Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1742

POR LA CUAL SE APRUEBA SUSCRIPCION DE CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, DEL ING. ALFREDO LEZCANO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 31 de julio de 2013.

VISTA: La Nota presentada por la ***Empresa Construcciones Civiles en General***, del Ing. Alfredo Lezcano, por la cual solicita el pago de costos adicionales mayores no previstos en el contrato suscripto en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 002/11 "Construcción de 12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica – Barrio Itay - Asunción" Segundo Llamado***, que le fuera adjudicada por Resolución N° 1012 del 25 de mayo de 2011; y

CONSIDERANDO: Que, la mencionada Empresa fue adjudicada para la Construcción de 12 Apartamentos, de 1 y 2 Dormitorios, e infraestructura Básica, en el Barrio Itay de Asunción, por la suma total de G 1.343.368.700 (Guaraníes un mil trescientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos);

Que, la Dirección de Obras, por Memorando MDOB N° 152/12, de fecha 21/03/12, expresa cuanto sigue: *"...La empresa CCG ha manifestado que es necesario realizar trabajos adicionales como ser Pintura al látex, Basurero y Transformador de 200 Kva (recomendado por la ANDE). El monto original del Contrato es de G 1.413.625.600, de aceptarse el Convenio Modificatorio el monto total a pagar será de G 1.491.515.908, siendo la diferencia de G 77.890.308, con una incidencia de 5,5% con respecto al monto del contrato original, a fin de que las obras lleguen a su final..."*;

*Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS.** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

Que, entre las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, se establece en el inciso ***C. Plazos,*** *numeral **19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1** Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una sustitución de las obras inicialmente prevista como diferentes, la parición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte del otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Art. 62 de la Ley N° 2051/03.*

***19.2.2** En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogaran;*

LIC. K. PAMELA CAÑIZA DEL PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSE HUGO NÚÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1742

POR LA CUAL SE APRUEBA SUSCRIPCION DE CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, DEL ING. ALFREDO LEZCANO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 31 de julio de 2013.

Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicados en el CEC.;

Que, conforme a la planilla de variación de costos, presentada por los profesionales Arq. Carlos Meza, Ing. Victoriano Figueredo, Ing. Alfredo Lezcano e Ing. Gustavo Morínigo, los rubros no contemplados en el presupuesto contractual, arrojan una diferencia de G 77.890.308 (Guaraníes setenta y siete millones ochocientos noventa mil trescientos ocho);

Que, en fecha 24/08/2013, se firma Acta de Recepción Definitiva, indicando que la obras fueron terminadas de acuerdo a las órdenes impartidas en el contrato marco;

Que, la Dirección General Técnica, remite la propuesta de Convenio Modificatorio, atendiendo que, a la fecha, el plazo de vigencia del contrato ha fenecido, estimando que se podrá otorgar una ampliación, a efectos de cumplir con cualquier gestión pendiente, que se relacione con los compromisos contractuales;

Que, según Resolución N° 363, de fecha 22/03/2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, a través del Dictamen N° 291/13 de fecha 18/06/2013 se expide en relación al caso particular: *"...debemos remitirnos a las disposiciones previstas en las CGC 42.3 del Contrato celebrado, el cual expresamente señala: La recepción definitiva significará el final de la ejecución del contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones. Esta Dirección General se había expedido en su momento según dictamen N° 568/12, de fecha 19 de octubre del 2012 en donde se concluía "Por tanto, previa verificación de que los precios unitarios de los trabajos adicionales, corresponden a los del contrato original, y al informe favorable de la Auditoría Institucional, se podrá celebrar la adenda modificatoria de la Cláusula 6 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS del Contrato suscripto, adecuándola a los trabajos y valores que así correspondan...";*
"Teniendo en cuenta que a la fecha se cuenta con el Acta de Recepción Definitiva, significando esto el final de la ejecución, exponemos fundamentos de orden legal para reforzar lo expuesto, en efecto el Art. 708 del Código Civil, que transcripto dice: Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.Considerando así también los principios contemplados para la interpretación de los contratos como en caso de ambigüedad "deben tomarse en sentido que más convenga a la naturaleza de los contratos y a las reglas de equidad" (Art. 712 C.C), o cuando se establece considerar "en el sentido que realice la amortización equitativa de los intereses de las partes"(Art. 714 C.C), finalmente el mandato imperativo que rige magistralmente toda materia contractual, "El contrato debe ser interpretado de acuerdo a la buena fe".(Art. 7144 in fine C.C).

LIC. K. PAMELA CALDAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSE HUGO NÚÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1742

POR LA CUAL SE APRUEBA SUSCRIPCION DE CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, DEL ING. ALFREDO LEZCANO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 31 de julio de 2013.

"Por tanto, esta Dirección General considera viable lo solicitado por el recurrente debiéndose otorgar los trámites pertinentes para la ampliación de contrato a los efectos de cumplir con cualquier gestión pendiente, teniendo en cuenta que la nota presentada data de fecha anterior al vencimiento de vínculo contractual, por lo que no puede excluirse la responsabilidad de la institución al deferir y no otorgar tramite expeditivo a la cuestión planteada emitiendo el pronunciamiento correspondiente en tiempo oportuno, hecho por el cual no pueden desligarse las obligaciones contractuales entre la Empresa y la Institución, todo esto salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la Institución... ";

Que, el Departamento de Procesos Presupuestarios, a través del Memorando MDEPP N° 2361/13, de fecha 17/07/2013, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 2, Programa 1, Sub – Programa 1, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 1, Departamento 99, Producto 848 y Objeto del Gasto 450 " Tierras, Terrenos y Edificaciones";

Que, la Dirección General de Auditoría Interna, por Memorando M AUGE N° 527/13, de fecha 23/07/2013, otorga su parecer favorable a lo solicitado, estableciendo que no acarreará la variación del precio originalmente pactado, ni generará el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra,*** correspondiente al contrato celebrado con la ***Empresa Construcciones Civiles en General, del Ing. Alfredo Lezcano,*** adjudicada en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 002/11* ***"Construcción de 12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica – Barrio Itay - Asunción" Segundo Llamado,*** conforme al siguiente detalle:----------

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:----------

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA POLIZAS DE SEGUROS
Construcciones Civiles en General el Ing. Alfredo Lezcano	Barrio Itay – Asunción Segundo Llamado	12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica	30/10/2013	No necesita la renovación de las pólizas, se cuenta con el Acta de Recepción Definitiva de las Obras de fecha 24/08/2012

LIC. K. PAMELA CALDAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSÉ DIGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1742

POR LA CUAL SE APRUEBA SUSCRIPCION DE CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL, DEL ING. ALFREDO LEZCANO, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/11 "CONSTRUCCION DE 12 APARTAMENTOS DE 1 Y 2 DORMITORIOS E INFRAESTRUCTURA BASICA – BARRIO ITAY - ASUNCION" SEGUNDO LLAMADO CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).

Asunción, 31 de julio de 2013.

Art. 2°) **AUTORIZAR** el pago, a la ***Empresa Construcciones Civiles en General, del Ing. Alfredo Lezcano***, de la suma de G 77.890.308 (Guaraníes setenta y siete millones ochocientos noventa mil trescientos ocho), en concepto de costos adicionales mayores no previstos en el contrato suscripto en el Marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 002/11 "Construcción de 12 Apartamentos de 1 y 2 Dormitorios e Infraestructura Básica – Barrio Itay - Asunción" Segundo Llamado***, que le fuera adjudicada por Resolución N° 1012 del 25 de mayo de 2011, y a lo aprobado en el Art. 1° de esta Resolución.----------

Art. 3°) **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a disponer por donde corresponda, el pago aprobado en el artículo 2° de esta Resolución, así como para la imputación de la erogación emergente en la partida presupuestaria **871 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.----------

Art. 4°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites necesarios para la suscripción de la Adenda con la ***Construcciones Civiles en General, del Ing. Alfredo Lezcano***, así como para la notificación respectiva a la Dirección General de Contrataciones Públicas.---------

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. K. PAMELA CALDAS del PUERTO
Secretaria General

ECON. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro – Secretario Ejecutivo